

CONSTANCIA SECRETARIAL. Informo al señor Juez, que la presente demanda DECLARATIVA - VERBAL SUMARIO DE PERTURBACIÓN A LA PROPIEDAD / POSESIÓN fue inadmitida mediante auto 050 del 5 de marzo de 2024, concediéndosele al demandante el término de cinco (5) días para subsanar las falencias de que adolecía, proveído que fue debidamente notificado mediante estado web 033 del 6 de marzo de 2024.

Los términos corrieron así: 7, 8, 11, 12 y 13 de marzo de 2024.

Durante el término concedido la parte demandante guardo silencio.

Sírvase proveer,

Marmato, Caldas 14 de marzo de 2024.


JORGE IVÁN CUARTAS RAMIREZ
SECRETARIO.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Marmato - Caldas, catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO NRO.	056/2024
PROCESO	DECLARATIVO - VERBAL SUMARIO DE PERTURBACIÓN A LA PROPIEDAD / POSESIÓN.
RADICADO	17442408900120240002200
DEMANDANTE	MARIA ALICIA LOPEZ DE MORALES.
DEMANDADOS	EDGAR ALVAREZ OSPINA.

OBJETO A DECIDIR.

Mediante auto 050 del 5 de marzo de 2024 debidamente notificado mediante estado web 033 del 6 de marzo de 2024, se inadmitió la presente DEMANDA DECLARATIVA - VERBAL SUMARIO DE PERTURBACIÓN A LA PROPIEDAD / POSESIÓN, y se le concedió a la parte actora un término de cinco (5) días, para que la subsanara de los defectos que adolecía en los términos allí indicados, empero la misma no fue corregida.

Como consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo reglado en el inciso 4° del artículo 90 del Código General del Proceso, este Despacho procederá con el rechazo de la demanda y ordenará el archivo de las diligencias, previa anotación en sistema Siglo XXI.

Por lo brevemente expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MARMATO CALDAS.**

RESUELVE

PRIMERO. RECHAZAR la DEMANDA DECLARATIVA - VERBAL SUMARIO DE PERTURBACIÓN A LA PROPIEDAD / POSESIÓN, promovida por MARIA ALICIA LOPEZ DE MORALES., en contra de EDGAR ALVAREZ OSPINA., conforme se expuso en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO. No hay lugar a la devolución de los anexos de la demanda, como quiera que la misma fue presentada digitalmente.

TERCERO. Se ordena el archivo de las presentes diligencias, previa anotación en sistema siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE MARIO VARGAS AGUDELO
JUEZ

<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u>	<u>CONSTANCIA DE EJECUTORIA</u>
La providencia anterior se notifica en el Estado Web No. <u>039</u> del 15 de marzo de 2024.	La providencia anterior queda ejecutoriada el día 20 de marzo de 2024 a las 5 p.m.

Firmado Por:

Jorge Mario Vargas Agudelo

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Marmato - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6eaa0afc072ce6ac50f39d12f062d89fbee7f94e3d1e425ca218bdef1f44d773**

Documento generado en 14/03/2024 10:53:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>